

**INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**  
**DE CLÍNICA BAVIERA, S.A. SOBRE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES**  
**DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 2025-2028**

## **1. Introducción**

Los artículos 518 y 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “LSC”) establecen la obligación de que las sociedades cotizadas cuenten con una política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración (la “Política”) aprobada por la Junta General de accionistas como punto separado del orden del día.

Asimismo, el referido artículo 529 novodecies exige que las políticas de remuneraciones de los consejeros sean sometidas a la junta general de accionistas con anterioridad a la finalización del último ejercicio de aplicación de la anterior, sin perjuicio de que la junta general pueda determinar que la nueva política sea de aplicación desde la fecha misma de aprobación y durante los tres ejercicios siguientes.

De esta manera, y dado que la última política de remuneraciones aprobada por la junta general de accionistas de Clínica Baviera, S.A. (“Clínica Baviera” o la “Sociedad”) se produjo con fecha 11 de mayo de 2022, con efectos de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2025, procede que la junta general de la Sociedad entre ahora a valorar y aprobar una nueva política de remuneraciones por un nuevo periodo (la “Política”).

La Política debe ser presentada y debidamente motivada por el Consejo de Administración, debiendo acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19. 4 (g) del Reglamento del Consejo de Administración, se emite este informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la nueva Política (el “Informe”).

La propuesta de la Política para los ejercicios 2025 (desde su aprobación) y ejercicios 2026-2028 (se adjunta al presente informe como **Anexo I**).

## **2. Finalidad y justificación general de la Política**

La Política que se propone tiene como finalidad regular, durante un nuevo periodo de vigencia, los términos de la remuneración de los consejeros en su condición de tales y, en su caso, por el desempeño de funciones ejecutivas, con el contenido, requisitos y

extensión que se deriva de la normativa aplicable, particularmente de los artículos 529 sexdecies y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

### **3. Justificación detallada de la propuesta**

La Política se ajusta al sistema de remuneraciones estatutariamente previsto y cumple con los requisitos legalmente exigibles, entre los que se incluye:

- detalla la medida en que la Política contribuye a la correcta implementación de la estrategia empresarial, así como a los intereses y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad, entre otras medidas, estableciendo criterios medibles para determinar la remuneración variable acordes al tamaño y relevancia de la Sociedad, evitando la recompensa de resultados desfavorables;
- describe de manera clara y comprensible los distintos componentes de la remuneración fija y variable, incluidas todas las prestaciones en las distintas secciones de la Política en la que se describe cada componente;
- expone la relevancia otorgada en la revisión y actualización de la remuneración de los consejeros de la Sociedad a las condiciones de retribución y empleo de los trabajadores de la Sociedad. En este sentido, determinados elementos retributivos podrán ser ofrecidos a consejeros únicamente cuando estos sean accesibles a otros empleados del Grupo. Se incluyen entre dichos elementos ciertos componentes adicionales a la retribución fija o variable, o los sistemas referenciados al valor de la acción de la Sociedad
- enuncia criterios de rendimiento financiero y no financiero para fijar la remuneración de los consejeros ejecutivos de la Sociedad, incluyendo componentes tales como la ratio de rotación del personal clave o el grado de desarrollo de los objetivos anuales fijados por la Sociedad para el correcto desarrollo de proyectos estratégicos.
- señala la duración de los contratos o acuerdos con los consejeros y las principales características y condiciones de aquellos;
- enuncia el proceso de toma de decisiones seguido para la determinación, revisión y aplicación de la Política. Asimismo, se prevé la aplicación de excepciones temporales; y
- describe y explica los cambios más significativos respecto de la política vigente hasta la fecha.

#### **4. Vigencia**

En caso de que la propuesta objeto de este Informe reciba el visto bueno del Consejo de Administración y, a su vez, la misma sea aprobada por la junta general de accionistas de la Sociedad, la Política resultará de aplicación al presente ejercicio en curso (2025 y desde su aprobación) y para los ejercicios completos de 2026 a 2028.

Cualquier modificación o sustitución de la Política durante el período de su vigencia requerirá la previa aprobación de la junta general de accionistas.

#### **5. Conclusiones**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que la Política contenida en la presente Propuesta (i) se encuentra suficientemente adecuada a la nueva regulación legal en materia de remuneraciones de consejeros; (ii) está debidamente ajustada a los principios configuradores de la misma; y (iii) está alineada con los principios de gobierno corporativo de la Sociedad y tiene en debida consideración los puntos de vista de otros grupos de interés, lo que le lleva a concluir que la misma es adecuada y está alineada con los intereses de la Sociedad, sus accionistas y demás grupos de interés.

Con base en ello, ha decidido elevar la misma, con su informe favorable, al Consejo de Administración de la Sociedad para que este valore, a su vez, someter la propuesta de Política a la aprobación de la próxima junta general ordinaria de accionistas, de conformidad con la legalidad vigente.

En Madrid, a 28 de marzo de 2025

## **ANEXO I**

### **Propuesta de Política de Remuneración de los consejeros de la Sociedad para los ejercicios 2025 (desde su aprobación), 2026, 2027 y 2028**